



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
RESOLUCIÓN No.**

**009289 06 JUN 2023**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de corrección de la Resolución 002575 del 21 de febrero de 2023, presentada por la Universidad de San Buenaventura.

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR.**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el numeral 27.8 del artículo 27 del Decreto 5012 de 2009, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7. del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación» y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional.

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la Resolución 002575 del 21 de febrero de 2023, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado al programa de Maestría en Ciencias de la Educación, ofrecido en modalidad presencial en investigación en Bogotá D.C.

Que mediante comunicación radicada en la página Web del Ministerio de Educación Nacional con el número 2023-ER-137170, la Universidad de San Buenaventura solicitó la corrección de la Resolución 002575 del 21 de febrero de 2023, por medio de la cual el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado al programa de Maestría en Ciencias de la Educación, ofrecido en modalidad presencial en investigación en Bogotá D.C., para que se apruebe la modificación con relación a la modalidad que pasa de presencial a virtual.

Que de conformidad con el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

Que con fundamento en la información que aparece en el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior–SACES, este Despacho encuentra procedente realizar la corrección de la Resolución 002575 del 21 de febrero de 2023, en el sentido de precisar que se aprueba la modificación al programa de Maestría en Ciencias de la Educación de la Universidad de San Buenaventura, relacionada con el cambio de modalidad de presencial a virtual

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. Decisión.** -Corregir la Resolución 002575 del 21 de febrero de 2023, por medio de la cual el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado al programa de Maestría en

- Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de corrección de la Resolución 002575 del 21 de febrero de 2023, presentada por la Universidad de San Buenaventura."

Ciencias de la Educación de la Universidad de San Buenaventura, con relación a la aprobación de la modificación en la modalidad que pasa de presencial a virtual.

**Artículo 2.** En consecuencia, el Artículo 1 de la Resolución 002575 del 21 de febrero de 2023, quedará así:

**"Artículo 1. Decisión. Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, y aprobar la modificación al siguiente programa:**

<b>Institución:</b>	<b>Universidad de San Buenaventura</b>
<b>Denominación del Programa:</b>	<b>Maestría en Ciencias de la Educación</b>
<b>Título a otorgar:</b>	<b>Magíster en Ciencias de la Educación</b>
<b>Lugar de desarrollo:</b>	<b>Bogotá D.C.</b>
<b>Modalidad:</b>	<b>Virtual</b>
<b>Maestría en:</b>	<b>Investigación</b>
<b>Número créditos académicos:</b>	<b>45"</b>

**Artículo 3.** Actualización en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

**Artículo 4. Efectos.** La presente resolución no modifica el término de vigencia del registro calificado otorgado mediante la Resolución 002575 del 21 de febrero de 2023.

**Artículo 5. – Notificación.** Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Universidad de San Buenaventura, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

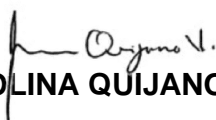
**Artículo 6. Recursos.** Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, que deberá interponerse, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 7. Vigencia.** De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C.,

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

  
**ANA CAROLINA QUIJANO VALENCIA**

Proyectó: Shirley Sánchez Bolívar. Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Revisó: Alina Gómez Mejía. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
José Ignacio Morales Huetio. Director de Calidad para la Educación Superior

Cód. Proceso R D 5184 corrección